



Nº 02/2015

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO: "RECARPETEO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE
JUAYUA"**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO**

Y

EL MUNICIPIO DE JUAYUA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE

NOSOTROS, _____ GERSON MARTINEZ,
mayor de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ con
Documento Único de Identidad número _____
y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno
de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en
calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante
denominado el ministerio o el MOPTVDU con número de Identificación Tributaria _____

según la siguiente documentación: a)

Acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario
oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce
mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso
de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento
sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo
veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo
de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno
de junio de dos mil catorce; b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de
Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el
día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes,
Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual
consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente
protesta constitucional ante el Presidente de la República; y JOSÉ GILBERTO AVILÉS
RODRÍGUEZ, mayor de edad, del domicilio _____ departamento de _____ con
Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del

Municipio de Juayua, departamento de Sonsonate, que en el curso del presente convenio se
denominará "el municipio", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el
Tribunal Supremo Electoral con fecha veintiocho de abril de dos mil doce, en cumplimiento del
artículo doscientos sesenta y nueve del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al
Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día once de marzo de dos mil doce, resulté electo
Alcalde del Concejo Municipal de Juayua, departamento de Sonsonate, para el período
constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil doce y finaliza el día treinta de abril de



af



dos mil quince; y b) Certificación del acuerdo número cuatro, del acta número tres de la sesión del concejo municipal celebrada el día doce de enero de dos mil quince, expedida el veintisiete de enero de dos mil quince, por el Señor Juan José Guardado Henríquez, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo a la Tesorería Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre si en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- VI. Que el Municipio de Juayua, departamento de Sonsonate, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la ejecución de recarpeteo en varias calles, según consta en nota de fecha diecinueve de enero de dos mil quince.
- VII. Que el ministerio dispone de los recursos para la ejecución del proyecto citado, tal y como consta en la nota de fecha veintiuno de enero de dos mil quince suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden

9





acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECARPETEO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE JUAYUA", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto destinado al mejoramiento de la infraestructura vial competencia del Municipio de Juayua, departamento de Sonsonate, consistente en el recarpeteo de 1,307 metros lineales en las siguientes vías: 1) Calle Principal de Cantón La Majada (Avenida Rosita Linares), entre RN12W y Parque (esquina sur) (250 ML); 2) 6ª Calle Oriente y 10ª Avenida Norte Sur, entre 6ª Avenida Sur y Calle a Los Chorros de la Calera (310 ML); 3) Calle Principal de Colonia Las Ilusiones, entre calle antigua a Cantón La Unión e inicio de adoquinado (72 ML); 4) Calle Principal de Colonia San Antonio, Cantón Valle Nuevo, entre RN12W y Final de calle (220 ML); 5) Final 3ª Calle Oriente (Calle La Canaleta) entre RN12W y Avenida La Esmeralda (110 ML); 6) 2ª Avenida Sur (Iglesia Mormones), entre Bifurcación Y y Monumento de Cruz, (220 ML) y 7) Calle Grano de Oro, entre 3ª Calle Poniente e inicio de adoquinado (125 ML), en dichas vías se ejecutará lo siguiente: 50 toneladas de bacheo superficial y 454 toneladas de colocación de carpeta asfáltica.

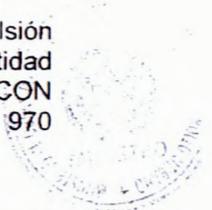
SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio, se compromete de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades del proyecto citado con un aporte estimado en la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (74 865 90 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El ministerio asignará un técnico de campo, tres motoristas de vehículo pesado, dos operadores de equipo de terracería, un caporal y ocho auxiliares de campo, a un costo estimado de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2 864 68 USD).
2. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: dos camiones de volteo de 10 M³, un camión de volteo de 5 M³, un rodito manual y un minicargador con accesorio, un cabezal y rastra y un pick-up. Aporte estimado en la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (17 304 26 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.
3. **Materiales:** El ministerio aportará los materiales siguientes: 980 galones de emulsión asfáltica y 504 toneladas de mezcla asfáltica caliente. Dicho aporte valorado en la cantidad estimada de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (51 970 80 USD) estará sujeto a variación de los precios de mercado.



Handwritten signature



4. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
5. **Administración del proyecto:** El ministerio designa como coordinador para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, al Director de Mantenimiento de la Obra Pública, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el técnico que para tal efecto sea nombrado por el municipio como supervisor del proyecto.
6. **Costos de administración:** El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria, todo lo cual asciende a un monto estimado de DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2 726 16 USD).

Del Municipio.

El municipio, de acuerdo al Anexo I, se compromete con un aporte estimado en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (57 821 36 USD), en los rubros que se detallan a continuación:

1. **Mano de obra:** En atención a la urgencia del proyecto, éste podrá ejecutarse, a solicitud del municipio, en horas o días no laborales para el sector público. En este caso el municipio se obliga a pagar al personal designado por el ministerio las horas extraordinarias laboradas, las cuales serán canceladas de forma directa a dicho personal tomando como base el salario que devengan en el ministerio. Las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el técnico administrador del proyecto por parte del municipio y contar con el visto bueno del técnico responsable de administrar el proyecto por parte del ministerio. Asimismo el municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado.
2. **Alimentación y alojamiento:** El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del ministerio que fueren designados a trabajar en el proyecto.
3. **Materiales:** El municipio aportará los materiales siguientes: 994 galones de aceite diesel y 35 galones de gasolina regular. Dicho aporte estimado en la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2 934 40 USD), estará sujeto a variación de los precios de mercado.
4. **Compensación de materiales:** En compensación por la mezcla asfáltica y la emulsión asfáltica que será proporcionada por el MOPTVDU al proyecto, conforme se relaciona en el numeral anterior, el municipio se compromete a lo siguiente: a) Contratar personal para laborar en proyectos de interés público que el MOPTVDU ejecuta actualmente, estimado en SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (7 930 00USD); b) Contratar un mantenimiento de la Planta Asfáltica de Lourdes, Colón, estimado en TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES

4





CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (3 348 95 USD); c) Contratar el suministro de 1,000 bloques de concreto de 20x40x40 cm, puesto en Plantel Santa Ana, estimado en NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (950 00 USD); d) Contratar el suministro de 1,000 bloques de concreto de 10x20x40 cm, puesto en Plantel Santa Ana, estimado en CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (480 00 USD); e) contratar el suministro de 790 metros cúbicos de grava N° 0 puesto en Planta Lourdes, Colón, estimado en DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (16 906 00 USD); y f) contratar el suministro de 720 metros cúbicos de grava N° ¾, puesto en Planta Lourdes, Colón, estimado en VEINTITRES MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (23 076 00 USD). Los suministros anteriores totalizan un estimado de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (52 690 95 USD)

5. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el técnico responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio. El aporte bajo este concepto será hasta por un monto estimado de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (100 00 USD).
6. **Aporte adicional:** El municipio contratará el suministro de un lote de repuestos, llantas, baterías, filtros y lubricantes para ser utilizados en la reparación y operación de maquinaria del ministerio, La entrega de este aporte se hará conforme a requerimiento de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública. El monto bajo este concepto será hasta por la cantidad de DOS MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2 096 01 USD). Dicho aporte deberá formalizarse mediante la documentación correspondiente.
7. **Uso de la maquinaria:** El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los supervisores de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
8. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
9. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará un técnico para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá notificarse por escrito al técnico responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.
10. **Entrega de informes:** El municipio instruirá al técnico encargado de controlar los



4



materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al técnico nombrado por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).

11. **Dispositivos de control de tráfico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
12. **Publicaciones del proyecto:** el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo.
13. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.
14. El costo de los demás rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del mismo, correrán a cargo del municipio.

TERCERA: COORDINADORES

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un coordinador por cada Institución, debiendo notificarlo a mas tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Los coordinadores establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte del municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.





SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto cuando se presenten circunstancias que les impidan cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el tiempo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que sea acordado por los responsables de la coordinación el reinicio del proyecto.

SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas para el presente año.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:



4



- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Platel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al Señor Alcalde Municipal de Juayua o a quien el municipio designe, en 1ª Avenida Sur y 2ª Calle Poniente, Juayua, departamento de Sonsonate.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil quince.

Vo. Bo.

Eliud Ulises Ayala
Viceministro de Obras Públicas


Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano
José Gilberto Avilés Rodríguez
Alcalde Municipal de Juayua
Departamento de Sonsonate

Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública
Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona

ZWD

